

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Dando de baja en el cuerpo de A. M. al oficial 3º D. Rufino Serrano.

Orden general del ejército del 26 de octubre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 4 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de administracion militar lo que sigue:—S. A. el Regente del Reino se ha enterado del escrito de V. E. fecha 26 de julio último, proponiendo sea dado de baja en el cuerpo el oficial 3º de administracion militar D. Rufino Serrano y Casanova, el cual hallándose de reemplazo en esta capital, se ha ausentado sin tener autorizacion para hacerlo. En su vista; resultando del sumario que al efecto se ha instruido, que dicho oficial se halla en Paris hace algun tiempo, S. A. ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., sea dado de baja en el cuerpo de administracion militar, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de enero de 1850; y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2º Jefe, *José de Chessa.*

Que se está instruyendo el proceso prevenido por la ley al T. C. graduado comndte. D. Eduardo Herrera que ha solicitado la cruz de S. Fernando.

Orden general del ejército del 27 de octubre de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª

El Ilmo. Sr. Secretario del Consejo supremo de la Guerra en 10 de agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—De acuerdo de este Consejo supremo remito á V. E. la adjunta instancia del teniente coronel graduado comandante de infanteria procedente de ese ejército D. Eduardo Herrera y Velasco, en la que solicita el empleo de teniente coronel ó que se le abra juicio contradictorio por los hechos de armas que cita para poder optar á la cruz de S. Fernando, á fin de que, en vista de lo expuesto por el interesado, se sirva informar con devolucion, si ha llegado á instruirse el juicio contradictorio á que hace referencia y en caso contrario que se proceda á su

instruccion y lo remita tan pronto como se halle ultimado y llenado todos los requisitos que la ley de 18 de mayo de 1862 exige para el asunto."

Y aun cuando el antecesor de S. E. no creyó conveniente se abriese el juicio contradictorio al comandante de infanteria D. Eduardo Herrera, por no considerar suficiente el mérito que alegaba para optar á la cruz de S. Fernando, en vista de parte de la accion, en la que solo tuvieron nuestras tropas un herido y un contuso y de los informes adquiridos particularmente; sin embargo, en cumplimiento de la acordada que antecede, el comandante de infanteria D. José Perez Vega se halla instruyendo, por disposicion de dicho Excmo. Sr., el proceso prevenido en la ley de 18 de mayo de 1862 al citado D. Eduardo Herrera.—Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presente á dicho Sr. fiscal, que se halla constituido en Remedios, por escrito, bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase, dentro del término preciso de 10 dias á contar desde la fecha en que esta órden se circule en el distrito de Remedios.

Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia á los efectos de reglamento.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2º Jefe, *José de Chessa*.

Aprobando propuesta reglamentaria de caballeria correspondiente á 1º de julio último.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª

Por disposicion del Regente del Reino de 10 de setiembre último ha sido aprobada la propuesta reglamentaria de caballeria correspondiente á 1º de julio anterior y nombrados en su consecuencia los oficiales comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Manuel Luengo y termina en D. Antonio Molinero para servir los empleos y destinos que en la misma se designan.

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 27 de octubre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2º Jefe, *José de Chessa*.

Ministerio de la Guerra.—Relacion nominal de los oficiales del arma de caballeria del ejército de Cuba á quienes por resolucion de esta fecha de S. A. el Regente del Reino y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de aquella Antilla se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan.

NOMBRES.

DESTINOS.

| | |
|--|---|
| D. Manuel Luengo y Garcia capitan grdo. ayte. del reg. Cab ^{ta} milcs. disciplinadas Güines | } De capitan del 2º escuadron del regimiento del Rey 1º de lanceros. |
| D. Gregorio Sanchez Molina capitan de replazo. | } De capitan del 2º escuadron del regimiento de la Reina 2º de lanceros. |
| D. Joaquin de la Pezuela y Vinet capitan en situacion de replazo. | } De capitan de la Plana mayor del regimiento del Rey 1º de lanceros. |
| D. Eduardo Marquez y Valcárcel capitan en situacion de replazo. | } De capitan jefe de la seccion de caballeria de la Subinspeccion del arma. |
| D. Manuel Delgado y Iamas teniente de alferez del regto. a tilleria de montaña. | } De teniente del propio cuerpo. |
| D. Antonio Molinero Anguita alif. grdo. sgo. 1º del reg. cab ^{ta} milicias de la Habana | } De alferez del regto. artilleria de montaña. |

Madrid 10 de setiembre de 1869.—Topete.—Hay una rúbrica y un sello que dice:—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2º Jefe, *José de Chessa*.

Que á los prisioneros de guerra se les abone una primera puesta al ser nuevamente alta.

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 de setiembre último me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de la carta número 198 de 11

de agosto último en la que consulta V. E. que á los individuos de tropa prisioneros se les acredite al ser nuevamente alta en sus respectivos cuerpos una primera puesta de vestuario, se ha servido resolver que en compensacion de los sufrimientos y peligros que se corren en tan penosa situacion, se haga extensiva á esa isla la gracia que se otorgó á los prisioneros de Santo Domingo por Real órden de 29 de setiembre de 1865, abonándoseles en su consecuencia los 26 escudos á que asciende dicha primera puesta de vestuario, con cargo al crédito extraordinario de guerra.—De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 28 de octubre de 1869.—Caballero.—Sr.....

Que á los individuos licenciados de este ejército que deseen volver á servir en él se les abone una gratificación de 50 escudos,

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª 2ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente:—Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. E. fecha 18 del actual, en la que en vista de la necesidad que hoy existe de fomentar la recluta para los ejércitos de Ultramar, propone sean admitidos con destino al de Cuba los licenciados de las diferentes armas de aquellos ejércitos, mediante una retribucion y teniendo en cuenta las ventajas que han de reportar al servicio dichos individuos por hallarse ya aclimatados en los referidos dominios se ha servido S. A. resolver que á los individuos de la indicada procedencia que deseen alistarse para pasar á servir en clase de soldados al precitado ejército de Cuba, se les entregue por una sola vez, además del premio de reenganche á que tengan derecho, la gratificacion de 50 escudos; cuya cantidad les será abonada en un solo plazo y al filiarse, por cuenta de la Caja general de Ultramar y con cargo al crédito extraordinario de guerra de aquella isla, en el concepto de que habrán de comprometerse á servir en dicho ejército dos años, que es el plazo mínimo por que podrá admitirse, siempre que no excedan de los cuarenta y cinco años de edad y resulten con la robustez necesaria en los reconocimientos facultativos que previamente han de sufrir con sujecion á reglamento.—De órden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para noticia de los cuerpos de este ejército é individuos de referencia.—Habana 29 de octubre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2º Jefe, José de Chessa.

Que la Comandancia central y Caja general de Ultramar se incorporen á la Direccion general de infantería.

CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 19 de julio último me comunica la siguiente circular:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente:—Conformándose S. A. el Regente del Reino con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 19 de junio último, ha tenido á bien resolver: 1º Que la Caja general de los ejércitos de Ultramar y la Comandancia central de los depósitos de bandera y embarque se incorporen á la Direccion general de infantería: 2º Que además de los depósitos de bandera y embarque hoy establecidos en Cádiz, Málaga, Alicante, Barcelona, Santander, Oruña y Madrid se declaren centros permanentes para la recluta y enganche las 45 comisiones de reserva del arma de infantería. Y 3º Que los alistados y enganchados se organi-

cen en los puntos que por su situacion sea mas apropiado, en compañías provisionales que bajo la direccion de los jefes, oficiales y sargentos primeros de las comisiones de reserva en donde se vayan reuniendo, utilicen todo el tiempo que media desde el alistamiento hasta el embarque, aprendiendo la instruccion individual de compañía, de guerrilla y el servicio de guarnicion y campaña. Con estas bases, segun V. E. indica, se planteará este nuevo sistema sin alterar la esencia y fundamentos de la organizacion que establece el reglamento de 27 de octubre de 1865.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo trascrito á V. . . . á los propios fines.—Dios guarde á V. . . muchos años.—Habana 29 de octubre de 1869.—*Caballero.*—Sr. . . .

Que los comandantes de puntos fortificados no tienen derecho á asistente aunque haya guarnicion.
CAPITANIA GRAL. DE LA ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5.^a 2.^a—Circular.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 23 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—En vista de la carta número 133 que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 29 de julio último, manifestando que el coronel del regimiento de artillería de ese ejército ha tratado de retirar el asistente que tiene de dicho cuerpo el comandante de la bateria de la Reina de esa capital y en la que consulta V. E. á la vez si los comandantes de puntos fortificados donde haya guarnicion tienen derecho á usar de dicha ventaja, no teniendo Gobernadores militares, el Regente del Reino ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. que los que desempeñan dichos cargos carecen de este derecho, con arreglo á la Real orden de 28 de junio de 1867, en la que no está comprendido el jefe respecto á quien se consulta ni los que ejerzan destinos análogos.—De orden del Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento del interesado y demás á quienes compete.—Habana 30 de octubre de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—P. I.—El Coronel 2.^o Jefe, *José de Chessa.*

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867 se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

P. I.—El Coronel 2.^o Jefe,

José de Chessa.